



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 704

"CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES, DE LA PATENTE MUNICIPAL POR EL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL"

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio en la Jurisdicción Municipal de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, sanciona la siguiente Ley Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 20 del párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece que entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos se encuentra la (...) *creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.*

Los numerales 1) y 4) del párrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, dispone que sólo la Ley puede: "...*Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y la alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma y designar al sujeto pasivo (...) y condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones (...)*" mandato concordante con lo señalado en el numeral 4 del Artículo 58 de la norma citada anteriormente en el que se establece que (...) *La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, sólo en el marco de una Ley con carácter general respecto a la cuantía y con requisitos que la misma Ley determine.*

Es necesario señalar que el Código Tributario Boliviano Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, es la norma específica que regula la materia tributaria en general, aplicable a todos los tributos que forman parte de la estructura tributaria boliviana, así como las relaciones jurídicas tributarias entre la Administración Tributaria y los sujetos pasivos, en cuanto al surgimiento y cumplimiento de las obligaciones tributarias en sus formas, medios y plazos establecidos en el citado cuerpo legal.

Según INFORME CITE:SMDE/DFM/ARP/SMC/007/2021 elaborado por el Área de Regularización de Patentes refiere que se percibe la necesidad de condonar multas e intereses en la Familia Gremial y sabiendo que en la gestión 2020 no lograron cancelar sus adeudos tributarios de las gestiones anteriores, debido a la pandemia de COVID-19, y con la finalidad de dar cumplimiento a todos los requerimientos solicitados **POR TRABAJADORES GREMIALES, ARTESANOS COMERCIANTES MINORISTAS Y VIVANDEROS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO.**

Por otro lado según INFORME CITE: SMDE/DFM/UM/FCGA/017/2021 elaborado por el Área de Mercado refiere que el Mercado y Feria Franca de Abastecimiento Artesanal Villa Adela, tiene 237 asociados (as) que no lograron cancelar en la gestión 2020 sus deudas tributarias de las gestiones anteriores 2019 se establece que la mora total de los asociados (as) permitirá contar con el ingreso de aproximadamente 17,301 Bs. En el Municipio del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto mediante el sistema RUAT.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 704

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Finalmente el INFORME DRyPT/N° 271/2021 elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva de la Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributarias refiere que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ha definido políticas económicas orientadas fundamentalmente a reactivar la economía local. Para lo cual recomendó la aplicación de medidas tributarias como la que se propone en el presente Proyecto de Ley Municipal de referencia, el cual tiene como objeto la condonación de multas e intereses del pago de la patente municipal por el uso provisional de espacios de dominio público municipal, señalar con bastante firmeza que los recursos económicos provenientes de la condonación de multas e intereses del pago de la patente municipal por el uso provisional de espacios de dominio público municipal, volverán a la economía dinamizándola, consiguientemente mitigará la tasa del nivel de desempleo.

Indicar que la gestión municipal de la Lic. Mónica Eva Copa Murga, se caracteriza por atender los requerimientos y pedidos de los Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos, legalmente constituidos en el Municipio de El Alto. En ese sentido, ha visto por conveniente establecer la Ley que lleva por nombre **"AMNISTIA TRIBUTARIA DE LA PATENTE MUNICIPAL POR EL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL"**, en la que se establece las condiciones necesarias para que un importante número de contribuyentes regularicen su situación tributaria en relación a Patentes Municipales por el uso provisional de espacios de dominio público municipal y de esta manera no tengan adeudo pendiente por pago de tributo.

Es así que la Administración Tributaria Municipal del GAMEA, propone establecer mediante Ley Municipal **"AMNISTIA TRIBUTARIA DE LA PATENTE MUNICIPAL POR EL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL"**, que adicionalmente a los objetivos descritos precedentemente permitan a los sujetos pasivos de Patentes Municipales por el uso provisional de espacios de dominio público municipal lo siguiente:

- a) Que los sujetos pasivos o terceros responsables de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal, puedan acogerse al pago de sus adeudos tributarios sin multas e intereses.
- b) Que los sujetos pasivos o terceros responsables de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal, puedan acogerse conforme a los plazos fijados y de manera escalonada establecida en la Ley Municipal "La Amnistía Tributaria de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal".

Por lo expresado precedentemente se concluye que tanto en el marco técnico como legal se expresa que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene la necesidad de contar con mecanismos operativos, técnicos, administrativos y normativos que permitan extinguir en lo posible la mora tributaria del universo contributivo de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos, legalmente constituidos en la jurisdicción municipal de El Alto.

Es importante señalar que constitucional y legalmente el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene la potestad jurídica-normativa, administrativa-tributaria para normar en un sistema garantista de derechos, medios y formas que permitan eliminar tanto la mora tributaria, así como abrir dentro del mismo mecanismo la posibilidad de que los contribuyentes regularicen su



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 704

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...3

2 situación tributaria con base a la permisibilidad establecida por la normativa citada precedentemente.

Por lo descrito precedentemente, se recomienda a las instancias correspondientes la aprobación del Proyecto de Ley Municipal Autonómica que dará lugar a la aplicación de "La Amnistía Tributaria de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal", precisamente por constituir un mecanismo adecuado a los fines señalados.

LEY MUNICIPAL N° 704

"CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES, DE LA PATENTE MUNICIPAL POR EL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL"

ARTICULO 1. (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto **establecer las condiciones para la aplicación de condonación de multas e intereses, de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal** por el ejercicio de actividades económicas temporales, realizadas por Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos, legalmente constituidos en el Municipio de El Alto.

ARTICULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal, son de aplicación y de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTICULO 3. (MARCO LEGAL). La presente Ley Municipal se rige en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo.
- Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano
- Ley Municipal N° 291 de 28 de abril de 2015.
- Ordenanza Municipal N° 128/2004 de 22 julio de 2004.

ARTICULO 4. (PRINCIPIOS GENERALES). La presente Ley Municipal se regirá por los siguientes principios:

- a) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo;
- b) Principio de imparcialidad: Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés general, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados;
- c) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario;

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 704

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

- d) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas;
- e) Principio de economía, simplicidad y celeridad: Los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias; y,
- f) Principio de proporcionalidad: La Administración Pública actuará con sometimiento a los fines establecidos en la presente Ley y utilizará los medios adecuados para su cumplimiento.

ARTICULO 5. (PLAZO DE VIGENCIA).- El plazo de vigencia de la presente Ley Municipal, será de noventa (90) días computables a partir de la publicación del Decreto Municipal Reglamentario.

ARTICULO 6. (ALCANCE).- La presente Ley Municipal tendrá por alcance la condonación de multas e intereses que se encuentren en mora de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal hasta la gestión fiscal 2019.

ARTICULO 7. (CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES). La condonación tributaria de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal comprenderá la condonación de multas e intereses referidos en el Artículo precedente de la presente Ley Municipal, será aplicada al cien por ciento (100%).

ARTÍCULO 8. (FORMA DE PAGO).- Siendo que la presente Ley Municipal es transitoria y excepcional el pago será de una forma único y total.

DISPOSICIÓN FINAL.

ÚNICO.-El Órgano Ejecutivo Municipal, en el plazo de hasta treinta (30) días computables a partir de la publicación de la presente Ley Municipal, emitirá el Decreto Municipal Reglamentario.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.



Iris A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Paula P. Quispe Medrano
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"